



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 189-2022-CU.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022, respecto al puntode Agenda 21. RECTIFICACIÓN DE DIPLOMAS 21.3 ADA VILCAPUMA GALLEGOS – TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 109, numeral 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.14 y 59.15 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, de conformidad con otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 2677-2022-SUNEDU-02-15-02, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), informa que “*La solicitud de inscripción de un (1) grado académico ha sido observada en atención a los siguientes términos: No cumple requisito para corrección de registro de título de segunda especialidad profesional*”; que “*En relación a la ciudadana ADA VILCAPUMA GALLEGOS, se solicita la corrección del registro de su Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico, para lo cual se remite el padrón y diploma respectivo; sin embargo, no se ha adjuntado el acuerdo o la resolución que aprueba la corrección solicitada.*”;

Que, al respecto, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, mediante Informe N° 211-2022-OSG-UCR (Expediente N°2018704), de fecha 12 de setiembre del 2022, en relación a la emisión de nuevo Diploma para la estudiante ADA VILCAPUMA GALLEGOS, informa que: “*en relación a los documentos de la referencia, que SUNEDU ha Observado el Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico de la Lic. ADA VILCAPUMA GALLEGOS, en cuanto a la FECHA DE RESOLUCIÓN QUE FIGURA EN LA MARGINAL DEL DIPLOMA: DICE: 28/06/2019 y DEBE DECIR: 27/06/2019. En tal sentido, solicitamos a vuestro despacho, que dicha observación pueda ser vista en Sesión de Consejo Universitario para la aprobación de la corrección de la fecha en mención, mediante la Marginal que será adherida a la misma.*”;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 211-2022-OSG-UCR, de fecha 12 setiembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


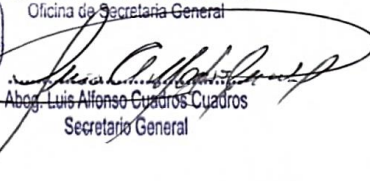
RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **rectificación de la marginal del Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico** expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 414-19-CU-TS, a doña **ADA VILCAPUMA GALLEGOS**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, a efectos de que se proceda con el posterior registro a la SUNEDU.
- 2° **AUTORIZAR** al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que así lo soliciten.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, SUNEDU, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, SUNEDU, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.